



¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS AL DOCUMENTO?

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA FSC PARA LA ASOCIACIÓN – DOCUMENTO DE REFERENCIAS CRUZADAS

23 de septiembre de 2021

Comparación entre el borrador modificado (versión 4-0) y la versión vigente de la Política para la Asociación (versión 2-0) y poder observar a detalle los cambios que se están proponiendo.

Clave:

- Sin cambio
- Aclaración
- Ampliación de los requisitos actuales
- Acortamiento de los requisitos actuales
- Requisito agregado
- Requisito eliminado

Cambio propuesto en el borrador (Versión 3)	Cambio a partir de la versión 2	Resumen del cambio
Política FSC para la Asociación	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC	● Aclaración Título simplificado



Introducción

La política FSC-POL-01-004: *Política FSC para la Asociación*, es una expresión de los valores compartidos por las organizaciones asociadas* con el FSC. Esta política define seis actividades inaceptables que las organizaciones asociadas* y su grupo corporativo* se comprometen a impedir en operaciones, tanto certificadas como no certificadas.

La *Política FSC para la Asociación* sirve como herramienta de manejo de riesgos para el FSC, protegiendo la credibilidad y buena reputación de la marca FSC y de las organizaciones asociadas* con éste. La política es aplicable a grupos corporativos completos, aún si solamente una parte reducida de un grupo tiene una relación activa con el FSC. Esto es para evitar confusión o uso del nombre del FSC en relación con actividades que infringen los principios fundamentales del FSC. La política contempla exigir mejoras y remedio, así como la rescisión de todo lazo contractual con la organización que se determine que está infringiendo la política.

Las acusaciones* de infracciones a la *Política FSC para la Asociación* contra personas físicas y organizaciones asociadas* las aceptará y evaluará el FSC ante la presentación de información sustancial* de que la persona física o la organización asociada* o su grupo corporativo ha infringido la política.

Introducción

La misión del FSC es promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. Cada vez se acepta más que la asociación entre el FSC y organizaciones involucradas en actividades forestales inadmisibles perjudica la reputación del FSC y, en última instancia, su capacidad de cumplir su misión. Con el fin de atender esta inquietud, en marzo de 2007, el Consejo Directivo del FSC ordenó al Centro Internacional FSC desarrollar criterios para la asociación de terceros con el FSC.

A través de esta política, el FSC espera poder identificar a las organizaciones que no están comprometidas con los principios básicos del manejo forestal responsable y evitar que aprovechen indebidamente su asociación con el FSC.

Esta política es especialmente relevante, sin estar restringida, a conceder y conservar las licencias de marcas registradas FSC y los certificados FSC otorgados a organizaciones asociadas con el FSC a través del manejo forestal, la

● Aclaración

Se adaptó la introducción para reflejar los cambios a la política.



<p>Para proteger la buena reputación del FSC y remediar el daño ocasionado por las actividades inaceptables, el FSC evaluará múltiples opciones, desde la mediación hasta la investigación, sanciones y establecimiento de condiciones, para mejorar el desempeño de las organizaciones asociadas* con el FSC. Las medidas y consecuencias dependen de la gravedad de la infracción. Los actores interesados deberían emprender todos los esfuerzos razonables para abordar las inquietudes antes de presentar una queja de la <i>Política FSC para la Asociación</i>. La manera particular sobre cómo se abordan las acusaciones* y quejas* y se toman las decisiones se detallan en el procedimiento Procesamiento de Quejas sobre la <i>Política FSC para la Asociación</i> (FSC-PRO-01-009). La destitución de un miembro la dictan los Estatutos del FSC.</p>	<p>cadena de custodia y/o la certificación FSC de madera controlada.</p>	
<p>Implementación de la política</p> <p>Para implementar la <i>Política FSC para la Asociación</i>, se utilizan dos documentos de procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Una organización que busca asociarse con el FSC tiene que someterse a un proceso de exploración y divulgar información para tal fin, de conformidad con el FSC- PRO-10-004 <i>Procedimiento de requisitos de divulgación para asociarse con el FSC</i>.		



<p>2) Si una posible infracción a la política se hace del conocimiento del FSC, entonces se aplica el procedimiento FSC-PRO-01-009 <i>Procesamiento de Quejas de la Política para la Asociación</i>.</p>		
<p>Historial de las versiones V1-0 En julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó los elementos esenciales de la <i>Política FSC para la Asociación</i> – las seis actividades inaceptables en las que las organizaciones que quisieran asociarse con el FSC no podrían estar involucradas directa o indirectamente (vea la Parte I) – aunque reconoció que hacía falta un trabajo más a fondo para describir a mayor detalle el proceso de implementación de la política.</p> <p>V2-0 En septiembre de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó los detalles de la implementación de la Política (vea la Parte II).</p> <p>V3-0 El borrador 4-0 de la V3-0 se presenta a consulta introduciendo una definición de grupo corporativo* para definir el alcance de aplicación de la política, aclaraciones para la aplicación de varias actividades inaceptables y definiciones que reflejan las ideas más recientes en el desarrollo de la <i>Política FSC sobre Conversión</i>.</p>	<p>Historial de versiones V1-0 En julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó los elementos esenciales de la <i>Política FSC para la Asociación</i> – las seis actividades inaceptables en las que las organizaciones que quisieran asociarse con el FSC no podrían estar involucradas directa o indirectamente (vea la Parte I) – aunque reconoció que hacía falta un trabajo más a fondo para describir a mayor detalle el proceso de implementación de la política.</p> <p>V2-0 En septiembre de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó los detalles de la implementación de la Política (vea la Parte II).</p> <p>V3-0 El borrador 3-0 de la V3-0 se presenta a consulta introduciendo una definición de grupo corporativo* para definir el alcance de aplicación de la política, la armonización con los requisitos laborales fundamentales del FSC*, aclaraciones para la aplicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración



	<p>de varias actividades inaceptables y definiciones que reflejan ideas más recientes en el desarrollo de la <i>Política FSC sobre Conversión</i>.</p>	
<p>A Objetivo</p> <p>El objetivo de la <i>Política FSC para la Asociación</i> es abordar las actividades inaceptables que impactan gravemente a los bosques y las personas en el lugar y los riesgos para la buena reputación del FSC que resultan de esto.</p> <p>B Alcance</p> <p>La <i>Política FSC para la Asociación</i> es aplicable a todas las personas físicas, organizaciones y grupos corporativos* asociados.</p> <p>La política señala que son seis actividades inaceptables (vea la Parte I: Elementos de la política) que las personas físicas, las organizaciones y sus grupos corporativos* asociados deben comprometerse a impedir, y define las consecuencias de infringir esta política (vea la Parte II: Implementación de la política).</p> <p>Esta política es aplicable a situaciones en las que la actividad inaceptable está sucediendo o ha sucedido. La intención de involucrarse en una actividad inaceptable no es motivo suficiente para desencadenar una investigación o</p>	<p>A Alcance</p> <p>Esta política representa la postura del FSC en cuanto a actividades inadmisibles que realicen organizaciones que estén o quisieran estar asociadas con el FSC, así como el mecanismo para la disociación.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Nueva información sobre: el plazo de con cuánto tiempo antes una infracción se sigue considerando pertinente, el significado de la intención de infringir la política, cuestiones que se superponen con los requisitos de certificación de una organización.</p>



una queja. No obstante, la intención de involucrarse en una actividad inaceptable podría desencadenar otras medidas proactivas por parte del FSC, incluyendo la recopilación de información y el monitoreo para ayudar a garantizar que la actividad inaceptable no sucederá.

Conforme al espíritu del sistema FSC, las controversias deberían siempre abordarse al nivel más bajo y se exhorta a las partes interesadas a seguir este principio. Las quejas relacionadas con una infracción a *la Política FSC para la Asociación* que se superponen al cumplimiento de los requisitos de certificación de una organización deberían, por lo tanto, abordarse primero con la respectiva Entidad de Certificación, a través del procedimiento de quejas establecido por esta (o, también con la Entidad de Certificación los casos en donde existen infracciones en operaciones tanto certificadas como no certificadas).

A menos que esta política lo determine de manera distinta, el plazo de con cuánto tiempo antes una infracción se sigue considerando pertinente se maneja sobre la base de caso por caso, aplicando, entre otras, condiciones tales como: i) si hay un daño* persistente; ii) la escala e impacto del daño* ocasionado; iii) el nivel de acción que ya se tomó para remediar el daño* pasado; iv) si existe un cambio sistémico manifiesto para impedir la reincidencia de la actividad.



<p>Esta versión 3-0 de la política será aplicable a partir de su fecha de entrada en vigor. La versión 2-0 anterior de la política permanece vigente, en cuanto a su alcance, para infracciones que hayan ocurrido antes de la fecha de entrada en vigor de la V3-0 de la política.</p>		
<p>D Referencias</p> <p>Los siguientes documentos de referencia son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).</p> <p><i>FSC-PRO-01-009 Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i> <i>FSC-PRO-10-004 Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i> <i>FSC-POL-01-007 Política FSC sobre conversión</i> <i>FSC-PRO-01-007 Procedimiento de remedio a la conservación</i> <i>FSC-STD-01-002 Glosario FSC</i> <i> Estatutos FSC</i></p>	<p>D Referencias</p> <p>Los siguientes documentos de referencia son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).</p> <p><i>FSC-PRO-01-009 Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i> <i>FSC-PRO-10-004 Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i> <i>FSC-POL-01-007 Política FSC sobre conversión</i> <i>FSC-PRO-01-007 Procedimiento de remedio a la conservación</i> <i>FSC-STD-01-002 Glosario FSC</i></p>	<p>● Aclaración</p> <p>Se incluyó una referencia más: Estatutos del FSC</p>



<p>Parte I: Elementos de la política</p> <p>1. El FSC tiene la meta de asociarse con personas físicas y organizaciones que están apegadas a la misión y valores del FSC y no permitirá la asociación* si la persona física, la organización o su grupo corporativo* han estado involucrados en las siguientes actividades inaceptables:</p>	<p>PARTE I – ELEMENTOS DE LA POLÍTICA</p> <p>Autorizados por el Consejo Directivo del FSC en su 51ava reunión de julio de 2009.</p> <p>1. El FSC solo se asociará con organizaciones que no estén directa o indirectamente involucradas en las siguientes actividades inadmisibles:</p>	<p>● Los requisitos existentes se ampliaron</p> <p>Para quiénes es aplicable la política se amplió para incluir a organizaciones de un grupo corporativo conectadas por la propiedad o el control y no solamente la propiedad mayoritaria. En los Anexos 1 y 2 se ofrecen detalles adicionales.</p>
<p>a) aprovechamiento ilegal o comercio ilegal* de productos forestales*;</p>	<p>Talas ilegales o comercio de madera o productos forestales ilegales</p>	<p>● Los requisitos existentes se ampliaron.</p> <p>Se agregó el 'comercio ilegal' a la actividad inaceptable. No solo el comercio de productos forestales ilegales, sino también el comercio ilegal de productos forestales legales.</p>
<p>b) violación de los derechos tradicionales* o humanos* en la silvicultura o en el sector de productos forestales;</p>	<p>Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas</p>	<p>● Los requisitos existentes se ampliaron.</p> <p>Ampliación del sector / operación / área donde la actividad inaceptable está</p>



		prohibida proveniente de operaciones forestales hacia la silvicultura y el sector de productos forestales.
c) violación de los derechos* y principios de los trabajadores definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el trabajo en la silvicultura o en el sector* de productos forestales;	<p>Violación a cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT¹</p> <p>¹Como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.</p>	<p>● Los requisitos existentes se redujeron.</p> <p>Reducción del sector / operación / área donde la actividad inaceptable está prohibida de cualquier operación hacia la silvicultura y el sector de productos forestales para que coincida con las otras actividades inaceptables.</p> <p>● Aclaración</p> <p>Se hace referencia a la Declaración de la OIT, en lugar de a los requisitos laborales y se aclara la redacción.</p>
d) daño significativo a altos valores de conservación* en los bosques;	Destrucción de los altos valores de conservación en las operaciones silvícolas	<p>● Los requisitos existentes se ampliaron.</p> <p>Ampliación del sector / operación / área donde la</p>



		<p>actividad inaceptable está prohibida pasando ahora de las operaciones silvícolas a los bosques.</p> <ul style="list-style-type: none">● Aclaración <p>En la versión 2, la destrucción de altos valores de conservación se define como “daño significativo a los atributos que constituyen altos valores de conservación”. La redacción se aclara en la versión 3.</p>
e) conversión significativa* de bosques naturales* a plantaciones o a otros usos no forestales;	Conversión significativa de bosques a plantaciones o a usos no forestales	<ul style="list-style-type: none">● Los requisitos existentes se ampliaron. <p>Se actualizaron aspectos de la definición de conversión significativa. Se considera como significativa la conversión de más del 10% de la unidad de manejo o 10,000 hectáreas del bosque total bajo control del grupo. La conversión en estos umbrales también puede ser ‘significativa’ si se da un impacto elevado. Vea la definición de</p>



		<p>'conversión significativa', pg. 27 para más detalles.</p>
<p>f) introducción o uso de árboles genéticamente modificados* para fines distintos a la investigación (en los que pueden haber los ensayos en el terreno), como podría ser para fines comerciales.</p> <p>NOTA: Vea el Anexo 1 para los criterios que definen al grupo corporativo y el Anexo 2 para consideraciones adicionales sobre las circunstancias en las que la parte asociada se ha involucrado en una actividad inaceptable.</p>	<p>Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Se proporcionan detalles adicionales.</p>
<p>Parte II – implementación de la Política</p> <p>2. Diligencia debida* y divulgación</p> <p>2.1. Una persona física u organización asociadas* deberá asegurarse de que ella y su grupo corporativo* tienen políticas y procedimientos en funcionamiento para evitar cualquier involucramiento en las actividades inaceptables pertinentes estipuladas en la Parte I. La existencia de tales políticas no la verifica el FSC antes de la asociación. En caso de queja, una falta de suficiente diligencia debida* para evitar el riesgo de infracción a la <i>Política FSC para la Asociación</i> se tomará en consideración.</p>	<p>PARTE II – IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA</p> <p>2. Debida diligencia</p> <p>2.1. Antes de establecer una asociación con una organización o un individuo, el FSC llevará a cabo una evaluación de debida diligencia según lo establecido en el documento FSC-PRO-10-004 para evaluar la existencia de evidencia objetiva que pruebe que la organización está directa o indirectamente involucrada en</p>	<p>● El requisito se agregó</p> <p>Nuevo requisito de que las organizaciones asociadas con el FSC tengan políticas de diligencia debida y procedimientos para evitar involucrarse en actividades inaceptables.</p>



<p>2.2. El FSC solamente celebrará o mantendrá una persona física o asociación* con una organización que cumpla los requisitos de divulgación del FSC-PRO-10-004 <i>Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i>.</p>	<p>alguna de las actividades inadmisibles enumeradas en la Cláusula 1 de la Parte I.</p> <p>2.2. El FSC solo establecerá una asociación con organizaciones o individuos que hayan aprobado la evaluación de debida diligencia.</p>	
<p>3. Evaluación de las acusaciones</p> <p>3.1. Cualquier actor interesado puede presentar una queja si existe información sustancial* de que una organización asociada* o su grupo corporativo* está bajo sospecha de infracción a esta política. Las quejas se procesan conforme al procedimiento FSC-PRO-01-009 <i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i>.</p>	<p>3. Investigación de acusaciones</p> <p>3.1. Cualquier actor social, incluyendo el FSC, puede presentar una demanda formal contra una organización o individuo bajo sospecha de estar involucrado en cualquiera de las actividades inadmisibles señaladas en la Cláusula 1 de la Parte I.</p> <p>3.2. Las demandas será presentadas y procesadas de acuerdo a los requisitos y al reglamento del Sistema FSC de Resolución de Controversias.</p>	<p>● Aclaración Armonización con el procedimiento actualizado, Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009).</p>
<p>4. Consecuencias de una infracción a esta política</p> <p>4.1. Una persona física u organización asociadas* que se determine que está infringiendo esta política</p>	<p>4. Disociación</p>	<p>● Aclaración Armonización con el procedimiento actualizado,</p>



<p>enfrentará, junto con su grupo corporativo*, una de dos consecuencias, tal y como se describe más detalladamente en el procedimiento FSC-PRO-01-009:</p> <p>a. El mantenimiento de la asociación con condiciones sujetas a plazos concretos que deben cumplirse con el fin de permanecer asociada* con el FSC. La persona física o la organización asociada* debe cumplir estas condiciones. El no implementarlas dentro de los plazos acordados será motivo para la disociación*.</p> <p>b. La disociación* del FSC, con condiciones previas principales a cumplirse antes de considerar iniciar un proceso para poner fin a la disociación.</p> <p>NOTA: Vea el procedimiento FSC-PRO-01-009 donde aparece una lista de los factores que se consideran para determinar las consecuencias de una infracción, así como los tipos de condiciones que deben cumplirse para mantener la asociación o poner fin a la disociación. Vea también los Estatutos FSC para el proceso de exclusión de un miembro.</p>	<p>4.1. La decisión de disociar del FSC solamente podrá tomarla el Consejo Directivo del FSC.</p> <p>4.2. Una vez tomada la decisión de disociar, se deberán tomar medidas para rescindir las relaciones contractuales con la organización o individuo en un plazo de treinta (30) días.</p> <p>4.3. La decisión de disociar no está sujeta a apelación.</p> <p>4.4. Conjuntamente con la decisión de disociar, el Consejo Directivo del FSC puede determinar un plazo de tiempo y condiciones para renovar la asociación con el FSC.</p>	<p>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009).</p>
<p>5. Poner fin a la disociación</p> <p>5.1. Una persona física u organización disociada que está interesada en volver a asociarse con el FSC</p>		<p>● Aclaración</p>



<p>deberá iniciar un proceso para poner fin a la disociación.</p> <p>5.2. Una hoja de ruta específica para la persona física o para la organización, destinada a poner fin a la disociación con base en requisitos generales por parte del FSC, deberá desarrollarla un tercero independiente, en consulta con la organización disociada y los actores interesados. Una hoja de ruta es un plan de cómo remediar, corregir y prevenir la reincidencia de infracciones identificadas previamente. Puede, además, tomar en consideración actividades que no estuvieron incluidas en la queja original si éstas pudieran estar infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> y que se considera necesario incluir con fines de generar confianza. Vea el procedimiento FSC-PRO-01-009 para obtener más información sobre el proceso.</p> <p>5.3. Al finalizar las condiciones definidas y cuando el FSC haya puesto fin a la disociación, la persona física o la organización puede presentar una solicitud para volver a asociarse con el FSC como miembro y/o titular de licencia o de contrato.</p>		<p>Nueva información sobre el proceso para poner fin a la disociación.</p> <p>Más detalles sobre este proceso se presentan en el procedimiento Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009), Anexo 4.</p>
<p>ANEXO 1: Grupo corporativo</p> <p>Ejemplo de control gerencial en un grupo corporativo</p>		<p>● Los requisitos existentes se ampliaron.</p>



<p>La Empresa A tiene múltiples certificados FSC y la Empresa B no tiene certificados FSC. El propietario de la Empresa A ocupa un cargo en el consejo de la Empresa B con un poder de votación del 20%. El propietario de la Empresa A establece las marcas de desempeño para la administración de la Empresa B. Si se descubre que la Empresa B se ha estado involucrando en una actividad inaceptable, esto desencadenará entonces una investigación para determinar si la Empresa A tiene control gerencial sobre las acciones de la Empresa B y si se les consideraría como parte del mismo grupo corporativo. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa constituyen una infracción a la <i>Política para la Asociación</i>.</p>		<p>Se amplió la descripción de para quiénes es aplicable la política con el fin de incluir a las organizaciones de un grupo corporativo conectadas por la propiedad o el control y no solo la propiedad mayoritaria. Se da ejemplos.</p>
<p>Anexo 2: Involucramiento en actividades inaceptables</p> <p>Una persona física u organización asociadas* y su grupo corporativo* están infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> si se han involucrado en cualquiera de las actividades inaceptables definidas en la cláusula 1 de los elementos de Política. Se considera que se estuvieron involucradas en actividades inaceptables si han ejercido control* sobre estas actividades. Las actividades inaceptables pudieron haber sido realizadas por ellas mismas o por otra organización sobre la que ejercen control.</p>	<p>Anexo 2: Involucramiento en actividades inaceptables</p> <p>Una organización asociada* y su grupo corporativo* pueden estar infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> si se han involucrado en cualquiera de las actividades inaceptables. Se considerará que se han involucrado en actividades inaceptables si ejercían control* sobre estas actividades. Una organización y su grupo corporativo* pueden estar infringiendo la <i>Política FSC para la Asociación</i> a través de relaciones</p>	<p>● Los requisitos existentes se ampliaron.</p> <p>Se considera que las organizaciones se han involucrado en una actividad inaceptable en cualquiera de las operaciones que controlan.</p>



Así pues, una persona física, organización y su grupo corporativo* pueden estar infringiendo la *Política FSC para la Asociación* también a través de relaciones comerciales. Esto se determina por la existencia de control* sobre las actividades inaceptables. Por ejemplo, las actividades inaceptables de un proveedor constituyen una infracción a la *Política FSC para la Asociación* solamente si la organización ejercía control* sobre las acciones de su proveedor.

Ejemplo del control* en una relación comercial

La Empresa A tiene un certificado FSC de cadena de custodia y le compra madera a la Empresa B, la cual no está certificada FSC. La Empresa B es el proveedor de la Empresa A y ambas son entidades corporativas separadas. No obstante, la Empresa A es el comprador exclusivo de la Empresa B y el contrato de ventas entre empresas le da derecho vetar el plan administrativo de la empresa B. Si se llegara a determinar que la Empresa B está involucrada en una actividad inaceptable, entonces se desencadenaría una evaluación de la *Política FSC para la Asociación* para determinar si la Empresa A ejercía control sobre las acciones de la Empresa B. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa B constituyen una infracción a la Política para la Asociación.

comerciales si la organización o su grupo corporativo* ejercían control* sobre las actividades inaceptables realizadas por otra organización. Por ejemplo, las actividades inaceptables de proveedores podrían o no constituir una infracción a la *Política FSC para la Asociación*, dependiendo de si la organización ejercía control* sobre las acciones de su proveedor.

Ejemplo del control* en una relación comercial

La Empresa A tiene un certificado FSC de cadena de custodia y le compra madera a la Empresa B, la cual no está certificada FSC. La Empresa B es el proveedor de la Empresa A y ambas son entidades corporativas separadas. No obstante, la Empresa A es el comprador exclusivo de la Empresa B y el contrato de ventas entre ambas empresas le da derecho vetar el plan administrativo de la empresa B. Si se llegara a determinar que la Empresa B está involucrada en una actividad inaceptable, entonces se desencadenaría una evaluación de la *Política FSC para la Asociación*.



<p>Anexo 3: Términos y definiciones</p> <p>Para los fines de este documento internacional, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002 <i>FSC: Glosario</i>, además de los siguientes:</p>		
<p>Acusación: Expresión de la creencia de que ha sucedido una equivocación o un daño.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó la definición para 'Acusación'</p>
<p>Asociación (asociado(a), asociado (un/una), organización asociada): Una asociación con el FSC se establece formalmente a través de alguna de las siguientes relaciones contractuales: contrato de membresía FSC; contrato de licencia de titular de certificado FSC; contrato de licencia de entidad de certificación FSC, contrato de asociación con el FSC.</p>	<p>Asociación</p> <p>Una asociación con el FSC se crea formalmente al establecerse cualquiera de las siguientes relaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miembro FSC - Relación contractual a través de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de acreditación FSC, ○ Contrato de licencia FSC, ○ Contrato de cooperación FSC, ○ Contrato de asociación FSC. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>La definición se simplificó.</p>



<p>Control: La posesión de autoridad para para dirigir, restringir, regular, gobernar, o administrar el desempeño de la otra empresa a través de autoridad, derechos, contratos u otros medios.</p>		<p>● Aclaración</p> <p>Se agregó la definición para 'Control'</p>
<p>Conversión: Un cambio duradero de la cubierta forestal* inducida por la actividad humana. Esto podría estar caracterizado por una pérdida significativa de la diversidad* de especies, la diversidad de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o medios de vida y valores culturales. La definición de conversión abarca la degradación forestal* gradual, así como la rápida transformación de los bosques.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Inducida por la actividad humana: En contraste con los cambios drásticos ocasionados por calamidades naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También es aplicable en casos de incendios naturalmente iniciados en los casos en que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado considerablemente el riesgo de incendios. ● Cambio prolongando de la cubierta natural forestal: Cambio permanente o a largo plazo de la cubierta de bosques naturales, impedida de retornar a las condiciones previas a la conversión. Los cambios temporales de la cubierta o la estructura de los bosques 	<p>Conversión de bosques</p> <p>Eliminación rápida o gradual de bosques naturales o seminaturales o de ecosistemas leñosos tales como espacios forestales y sabanas para satisfacer otras necesidades de uso del terreno tales como plantaciones (por ejemplo, de madera para pulpa, aceite de palma o café), uso agrícola, pastos, asentamientos urbanos, industria o minería. Generalmente, este proceso es irreversible.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>La definición de conversión se armonizó con el borrador más reciente de la Política FSC sobre Conversión.</p>



(por ej., aprovechamiento seguido de la regeneración conforme al marco normativo FSC) no se considera como conversión.

- **Cambio duradero de las áreas de Altos Valores de Conservación*:** Cambio permanente o a largo plazo* de cualquiera de los Altos Valores de Conservación*, impedido de retornar de manera natural a las condiciones previas a la conversión. Los cambios temporales de las áreas de AVC que no impactan negativa o permanentemente los valores (por ej., aprovechamiento seguido de la regeneración conforme al marco normativo FSC) no se considera un cambio duradero.
- **Pérdida significativa de la diversidad de especies:** La pérdida de especies se considera significativa en los casos en que se pierden especies raras y especies amenazadas o otras especies clave y/o especies bandera de importancia local, ya sea en términos de cifras de individuos o en términos del número de especies. Lo anterior se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

NOTA: Para los fines de esta política, el establecimiento de la infraestructura auxiliar que se necesita para poner en practica los objetivos del manejo forestal responsable (caminos forestales, rastros de arrime, desembarcos de madera, etc.) no se considera como conversión.



<p>Grupo corporativo: La totalidad de las entidades jurídicas a las que está afiliada una organización asociada* en una relación corporativa en la que cualquiera de las partes controla* el desempeño de la otra (por ej., empresa matriz o hermana, subsidiaria, asociación de empresas en participación, etc.). Vea también el Anexo 1.</p>	<p>Involucramiento</p> <p>Involucramiento directo: Situaciones en las que la organización o el individuo asociado es el responsable de primera mano de las actividades inadmisibles.</p> <p>Involucramiento indirecto: Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración de una organización directamente implicada en actividades inadmisibles. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Definición actualizada para reflejar los cambios a la política.</p>
<p>Degradación: Cambios en la cubierta forestal* que afectan significativa y negativamente su composición, la estructura y/o la función de especies y reduce la capacidad del ecosistema de proporcionar productos, apoyar la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.</p>		<p>● Aclaración</p> <p>La definición de degradación coincide con la el último borrador de la Política FSC sobre Conversión.</p>
<p>Disociación: La recisión de todas las relaciones contractuales existentes (miembro y de licencia) entre el</p>		<p>● Aclaración</p>



<p>FSC y la organización asociada* y el grupo corporativo*. La disociación también impide la celebración de nuevas relaciones contractuales con el FSC.</p>		<p>Se agregó la definición para 'Disociación'.</p>
<p>Diligencia debida: Proceso de manejo de riesgos implementado por una organización para identificar, prevenir, mitigar o responsabilizarse de cómo aborda los riesgos ambientales y sociales e impacta en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones.</p>		<p>● Aclaración</p> <p>Se agregó la definición para 'Diligencia debida'.</p>
	<p>Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo</p> <p>Adoptada en 1998, la declaración compromete a los Estados Miembros, hayan o no ratificado los convenios correspondientes, a respetar y fomentar los principios y derechos en cuatro categorías.</p> <p>Estas categorías son: libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación. Para obtener más información, consulte:</p>	<p>● Aclaración</p> <p>La definición de 'Derechos de los Trabajadores' coincide con la de la OIT que se agregó más adelante.</p>



	http://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm	
Sector de productos forestales: incluye a todas las entidades que comercian o fabrican productos de materiales orgánicos de base forestal, incluyendo madera y productos forestales no maderables. Adaptación de la definición de bosque basada en el FSC-STD-40-004 V3-1 <i>Certificación de Cadena de Custodia</i> .		● Aclaración Se agregó una definición para 'Sector de Productos Forestales'.
(Árboles) genéticamente modificados: Organismo en el que el material genético se alteró de una forma que no sucede naturalmente a través del apareamiento y/o recombinación natural. Esta política es específica a los organismos que son árboles		● Aclaración Se agregó la definición de '(árboles) genéticamente modificados'.
Altos Valores de Conservación (AVC): Como aparecen definidos en el FSC-STD-01-001, incluyendo AVC1 diversidad de especies, AVC2 ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos, AVC3 ecosistemas y hábitats, AVC4 servicios críticos del ecosistema, AVC5 necesidades comunitarias y AVC6 valores culturales.		● Aclaración Se agregó la definición de 'Altos Valores de Conservación (AVC)'.
Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos que todo ser humano tiene en virtud de su dignidad humana y son la suma de los derechos individuales y colectivos establecidos en las constituciones de los estados y la ley internacional. Los derechos humanos son variados. Los derechos humanos incluyen,	Derechos humanos Los derechos como aparecen definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. http://www.un.org/en/documents/udhr/	● Aclaración Se agregó una definición más detallada de los derechos humanos.



<p>como mínimo, los derechos expresados en Declaración Universal de Derechos Humanos e instrumentos principales a través de los cuales se le ha tipificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT de Pueblos Indígenas y tribales y los principios concernientes a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Dependiendo de las circunstancias, las organizaciones podrían tener que considerar estándares e instrumentos adicionales.</p>		
<p>Aprovechamiento ilegal y comercio ilegal de productos forestales (adaptado a partir del FSC-STD-40-005 V3-0): Aprovechamiento de madera y de productos forestales no maderables infringiendo las leyes aplicables en esa ubicación o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relacionadas con la adquisición de derechos de aprovechamiento del propietario legítimo, los métodos de aprovechamiento utilizados y el pago de todas las cuotas y regalías pertinentes. El término 'comercio ilegal' se refiere tanto al 'comercio ilegal de productos forestales' como al 'comercio legal de productos forestales ilegales' e incluye, por ejemplo, fraude y soborno. Adaptado del estándar FSC-STD-40-005 V3-0 <i>Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC</i>.</p>	<p>Tala ilegal</p> <p>Aprovechamiento de madera infringiendo las leyes aplicables en ese lugar o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relativas a adquisición de derechos de aprovechamiento al propietario legítimo, métodos de aprovechamiento utilizados y pago de honorarios y regalías correspondientes.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Se actualizó la definición para reflejar los cambios a la política.</p>



Bosque natural: Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

‘Bosque natural’ incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.

● Aclaración

La definición de bosque natural está armonizada con los Principios y Criterios para el Manejo Forestal Responsable.



<ul style="list-style-type: none"> • Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no. • Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales y están bien desarrollados. • La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabana. 		
<p>Conversión significativa: Generalmente, la conversión* se considera significativa en caso de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. conversión de bosque de alto valor de conservación* (AVC), o 2. conversión de más del 10% de bosques naturales* emprendida por la organización asociada* y/o el grupo corporativo* dentro de una unidad de manejo forestal en el transcurso de los últimos cinco años, o 3. conversión de más de 10,000 hectáreas de bosques naturales* emprendida por la organización asociada* y/o el grupo corporativo en el transcurso de los últimos cinco años. <p>Notas aclaratorias :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las 10,000 hectáreas representan la superficie total de bosques manejados por la organización asociada* y el grupo corporativo* 	<p>Conversión significativa</p> <p>La conversión se considera significativa en los siguientes casos:</p> <p>Conversión de Bosques de Alto Valor de Conservación; Conversión superior al 10% de las áreas forestales bajo responsabilidad de la organización en los últimos 5 años; Conversión de más de 10,000 hectáreas de bosques bajo responsabilidad de la organización en los últimos 5 años.</p> <p>NOTA: El no acatar el umbral de 10,000 hectáreas no conducirá per se a la disociación; más bien dará pie a una</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se ampliaron los requisitos existentes <p>La definición del umbral de conversión significativa del 5% se refiere a la unidad de manejo, en lugar de a todos los bosques bajo control de un grupo.</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Estos umbrales tienen la finalidad de ser detonadores para determinar si la conversión forestal se considera como significativa. Por lo general, exceder estos umbrales se considerará una infracción de la política; por otra parte, una conversión menor a estos umbrales también podría considerarse significativa si se determina que tiene un elevado impacto. • A Al juzgar casos, otros factores se tomarán en cuenta, incluyendo, entre otros: los impactos ecológicos y sociales en la región; los planes para una conversión sostenida; la conversión repetida en otras jurisdicciones nacionales; la conversión pasada (más allá de cinco años; y los esfuerzos por restaurar. 	<p>investigación caso por caso a cargo del Panel de Denuncias. Al evaluar el caso, el panel tomará en cuenta las circunstancias, la escala de operación y los planes para una conversión continua.</p> <p>NOTA: Para los fines de esta política, el establecimiento de la infraestructura auxiliar que se necesita para poner en práctica los objetivos del manejo forestal responsable (caminos forestales, rastros de arrime, desembarcos de madera, etc.) no se considera como conversión.</p>	
<p>Daño significativo a los altos valores de conservación (AVC) El daño a los AVC se considera significativo si los atributos que constituyen estos valores dejaron de existir, o ya no pueden repararse. Las operaciones que causan un cambio temporal no se consideran 'significativas'.</p> <p>Notas explicativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El término "AVC" se refiere a aquellos definidos en el sistema FSC y los evaluados siguiendo los requisitos y la orientación FSC. 	<p>Destrucción de altos valores de conservación</p> <p>Daños significativos a los atributos que constituyen altos valores de conservación de forma que éstos ya no existen o no pueden ser reparados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>Se agregó una definición más detallada y orientación para el daño significativo a los AVC.</p> <p>Se incorporó la definición de AVC en lugar de hacer referencia a otro documento.</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Para los fines de esta política, no se prevé que la organización asociada* o el grupo corporativo* emprenderán sistemáticamente evaluaciones de AVC para determinar la existencia de AVC y las amenazas para ellos; más bien, lo que se contempla es que utilicen las herramientas disponibles y que tengan estrategias de mitigación en funcionamiento donde exista un potencial de riesgo a los AVC. Para herramientas vea, por ejemplo, la Plataforma FSC de Evaluación de Riesgos, la Guía de AVC para Administradores Forestales (FSC-GUI-30-009) y las Directrices FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) (FSC-GUI-30.003). 		
<p>Información sustancial: Información creíble presentada por terceros y/o recopilada a través de investigaciones independientes obtenida en fuentes confiables/de renombre, que constituye una evidencia sólida que habrá de tomarse en cuenta en una investigación. La información sustancial* podría incluir cualquiera de las siguientes formas, siempre y cuando la evidencia cumpla los criterios establecidos en esta definición: informes científicos, análisis técnicos, informes de certificación, artículos noticiosos corroborados, informes oficiales y/o anuncios difundidos por autoridades gubernamentales, análisis jurídicos, información de Sistemas de Información Geográfica (coordenadas de linderos, mapeos satelitales</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Aclaración <p>La definición para información sustancial está armonizada con el procedimiento para el Procesamiento de Quejas sobre la <i>Política FSC para la Asociación (FSC-PRO-01-009)</i>.</p>



<p>de cambios), videos o secuencias, imágenes, entrevistas independientes, declaraciones juradas y declaratorias, actas de reuniones e información corporativa/organizacional.</p>		
<p>Derechos tradicionales: Derechos resultantes de una serie de acciones habituales o consuetudinarias, que se repiten constantemente y que, por tal repetición y aceptación ininterrumpida, adquirieron un rango de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica.</p>	<p>Derechos tradicionales</p> <p>Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. Igualmente conocidos como derechos consuetudinarios (Principios y Criterios del FSC). Esta definición también abarca los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales como están señalados en el Convenio 169 de la OIT.</p>	<p>● Aclaración</p> <p>Definición armonizada con los requisitos para respaldar los derechos de los Pueblos Indígenas de los Principios y Criterios del FSC.</p>
<p>Derechos de los trabajadores: Derechos definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Convenios Fundamentales de la OIT. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo incluyen la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil</p>		<p>● Aclaración</p> <p>Se agregó una definición los 'Derechos de los trabajadores'.</p>



y la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y ocupación. Estos derechos fundamentales y su implementación han sido examinados más a fondo en la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, por ejemplo, y con fines de verificación en los Requisitos Laborales Fundamentales del FSC.